



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA SEGUNDA NÓMINA DE POSTULANTES Y RESERVA DE SELECCIONADOS, ESTABLECE BONOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONOS POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO NUEVA SOTOMAYOR, CÓDIGO 155097, SELECCIONADO EN EL LLAMADO DEL AÑO 2019 PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.) DE 2016.

IQUIQUE, 08 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°19, (V. Y U.), de 2016, que Reglamenta Programa de Integración Social y Territorial, y Modifica DS N° 1, (v. y u.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 822 de fecha 29 de marzo de 2019, de (V. y U.), que llama a concurso nacional año 2019 para presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- c) La Resolución Exenta N° 2340 de fecha 11 de octubre de 2019, de (V. y U.), que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional, segundo cierre año 2019, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016; y modifica Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de 2019;
- d) El convenio de fecha 16 de diciembre de 2019 y sus modificaciones, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y la entidad desarrolladora Soc. inmobiliaria Rio Quiapo Limitada (actualmente Quiapo SpA) del Proyecto Habitacional Edificio Nueva Sotomayor, aprobado con 219 viviendas por Resolución Exenta N°1526 de fecha 30 de diciembre de 2019, de Serviu Región de Tarapacá;
- e) La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) La Resolución Exenta N° 907 de fecha 27 de diciembre de 2022, de la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá, que otorga prórroga del plazo para la recepción municipal conforme al artículo 15 inciso 4° del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, al proyecto Edificio Nueva Sotomayor, comuna de Iquique;
- g) La Resolución Exenta N° 632 de fecha 11 de septiembre de 2023, de la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá, que otorga nuevo plazo para la recepción municipal al Proyecto Habitacional Nueva Sotomayor, de la comuna de Iquique, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016;
- h) La Resolución Exenta N° 859 de fecha 14 de diciembre de 2023, de la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá, que otorga nuevo plazo para la recepción municipal al Proyecto Nueva Sotomayor, de la comuna de Iquique, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016;
- i) El Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 78, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la municipalidad de Alto Hospicio, del conjunto habitacional "Nueva Sotomayor", ubicado en calle Rafael Sotomayor N° 2286, de la comuna Iquique;
- j) La modificación del convenio de fecha 22 de octubre de 2024, en el sentido de corregir la cantidad de Viviendas, quedando el Proyecto con 219 viviendas, aprobado por Resolución Exenta N° 770 de fecha 23 de octubre de 2024, de Serviu Región de Tarapacá;
- k) La Resolución Exenta N° 266 del 24 de octubre de 2024, de Serviu Región de Tarapacá, que aprueba primera nómina de postulantes y reservas de seleccionados, y establece bonos de integración social y bonos por captación de subsidios, para el proyecto habitacional denominado Edificio Nueva Sotomayor, código 155097, seleccionado en el llamado del año 2019 para proyectos de integración social, D.S. N° 19, (v. y u.) de 2016;
- l) La carta S/n° de fecha 19 de noviembre de 2024, del gerente de Rio Quiapo SPA por medio del cual ingresa documentación de 27 familias para proceso de nominación del Proyecto Nueva Sotomayor r;

### CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido en la segunda cláusula de la modificación del convenio aprobado por la Resolución individualizada en el visto j), que señala que el proyecto integrado por 219 viviendas destinará 60 viviendas a la adquisición de familias vulnerables y 159 viviendas a la adquisición de familias de sectores medios, de las cuales 24 viviendas del total del proyecto deberán estar en el rango del precio intermedio y 135 viviendas en el rango o rangos de mayor precio;
- b) Las reservas de 60 familias vulnerables a la fecha de la recepción municipal, que representan a un **27,40%** de las viviendas del Proyecto Habitacional Edificio Nueva Sotomayor, por lo que cumple con el porcentaje mínimo de familias vulnerables exigido conforme consta en modificación convenio, individualizado en el visto j);
- c) Las reservas de 88 familias beneficiarias de un subsidio habitacional de los programas indicados en el artículo 2º, letra c) y d), del D.S. N°19, de (V. y U.), de 2016, efectuadas a la fecha de la recepción municipal, que representan a un **40,18%** del total de las viviendas del Proyecto Habitacional Edificio Nueva Sotomayor;
- d) La carta señalada en los vistos l) por medio de la cual solicita la nominación de 27 familias del proyecto de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, denominado Edificio Nueva Sotomayor, Código N° 155097;
- e) Que, la modificación realizada a los montos de subsidio, bonos de integración social, bono de captación de subsidios y ahorro mínimo exigido para la adquisición de una vivienda en el D.S. N°19, se aplicarán en proyectos seleccionados en llamados efectuados con posterioridad a la fecha de la publicación en el diario oficial del D.S. N°16, del 23 de julio de 2020, (V. y U.), como así lo señalan los artículos transitorios del mismo reglamento;
- f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/53/2024 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de Julio del 2022 del MINVU, dicto la siguiente;

### RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE** la segunda nómina de 27 postulantes para el Proyecto Habitacional Edificio Nueva Sotomayor, código 155097, de la comuna de Iquique, regulado bajo el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 que reglamenta el Programa de Integración Social y territorial. y U.), de 2016, los cuales corresponden a familias de sectores medios, según se individualiza a continuación;

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	TIPO DE FAMILIA	Tipo de Aplicación	Subsidio
1	CONY MAHITE BLANCO BRAVO		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
2	NEVENKA ALEJANDRA BÓRQUEZ GÓMEZ		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
3	GERALD MOISES BROWN FLORES		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
4	HEMILEN ANDREA BUGUEÑO BARAHONA		SECTOR MEDIO	RESERVA	DS01
5	SEBASTIÁN CAMILO CANALES GODOY		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
6	CONSTANZA ANDREA CATALÁN VARGAS		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
7	ARIEL LEONARDO DÍAZ ALMENDARES		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
8	EDWINS JESÚS ENCINA GONZÁLEZ		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
9	ELÍAS FABIÁN ESPINOZA PILQUIMÁN		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
10	MARITZA DINA FLORES FIBLA		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
11	SHEYLA ROSARIO GAMARRA VIRHUEZ		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
12	VALERIA IGNACIA GJUROVIC CONTRERAS		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
13	ANGELIN ARIEL HERNÁNDEZ AVILÉS		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
14	CARLA ESMERALDA HINOSTROZA RAMOS		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
15	FERNANDA ISABEL IRRIBARREN MELÉNDEZ		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
16	CHRISTOPER HANS LEIVA RIVERA		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
17	SEBASTIÁN LUIS EUSEBIO LEIVA RIVERA		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
18	BETZABETH PAULINA MAMANI RAMOS		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
19	CAMILO FERNANDO MONJE OJEDA		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
20	FELIPE VICENTE RIQUELME TAPIA		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
21	CAMILA TAMARA RIVERA VEGA		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
22	ELÍAS AARON ROBLES GALLARDO		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
23	ALLAN MATÍAS SETTRA TODOROVIC		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19

24	IRMA CECILIA SILVA ESTAY		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
25	PAULA CONSTANZA TORO MLLER		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
26	CAMILA ALEJANDRA TORO ZAMORANO		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
27	SAIRE NOEMI VALDIVIEZO SALDARRIAGA		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19

2. **DÉJASE ESTABLECIDO que el bono de integración social**, conforme al **27,40%** de familias vulnerables incorporadas al proyecto habitacional Nueva Sotomayor según lo indicado en los considerandos a) y b), y a lo señalado por el artículo 4 del D.S. N°19, (V. y U), anterior a la modificación 23 de julio de 2020, de acuerdo a lo señalado en el considerando e), con el monto que se detalla a continuación:
  - a) **Para familias de sectores medios:** De acuerdo con el **27,40%** de familias vulnerables y a lo señalado por la letra b) del artículo 4 del D.S. N°19, (V. y U.), el bono de integración social es de **UF 200**.
  
3. **DÉJASE ESTABLECIDO que el bono de captación**, conforme al **40,18%** de subsidios captados respecto del total de viviendas del Proyecto Habitacional Nueva Sotomayor según lo indicado en los considerandos a) y c), y a lo señalado por el artículo 5 del D.S. N°19, (V. y U), anterior a la modificación 23 de julio de 2020, de acuerdo a lo señalado en el considerando e), con el monto que se detalla a continuación:
  - a) **Para familias de sectores medios:** De acuerdo con el **40,18%** de porcentaje de familias con subsidios captadas y a lo señalado por el artículo 5 del D.S. N°19, (V. y U.), el bono de captación de Subsidios es de **UF 200**.
  
4. **DEJASE ESTABLECIDO que en FAMILIAS** que hayan participado en las actividades de Plan de Integración Social organizadas por la Entidad Desarrolladora "Rio Quiapo SpA" recibirá un subsidio adicional de hasta UF 5, que este Serviu pagará a dicha entidad, a la medida que se verifique la participación del beneficiario en cada actividad, todo esto de acuerdo con lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N°19, (V. y U.).
  
5. **ESTABLÉCESE** que, si con posterioridad a la fecha de la recepción municipal se produce la renuncia de unos o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinado en la presente Resolución, la Entidad Desarrolladora "Rio Quiapo SpA" podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de un subsidio respectivo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.
  
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas disponibles en el Proyecto Habitacional Edificio Nueva Sotomayor, podrán incorporarse familias de sectores medios y beneficiarios de subsidio de alguno de los Programas citados el artículo 21° del D.S. N°19, (V. y U.), manteniendo los beneficios del decreto mencionado, hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal.
  
7. **CONSIDÉRESE** siguiente resumen del proyecto con las asignaciones realizadas:

Proyecto	Código Proyecto	Entidad Desarrolladora	Comuna	N° de Viviendas Proyecto	Resolución que sanciona Subsidios	Familias vulnerables		Familias sector intermedio		Familias sectores medios		
						Incorporadas	Postulantes	Beneficiarios	Incorporadas	Postulantes	Beneficiarios	Incorporadas
EDIFICIO NUEVA SOTOMAYOR	155097	SOCIEDAD INMOBILIARIA RIO QUIAPO LTDA.	Alto Hospicio	219	Presente Resolución	60	10	12	22	81	16	97
EDIFICIO NUEVA SOTOMAYOR	155097	SOCIEDAD INMOBILIARIA RIO QUIAPO LTDA.	Alto Hospicio	219	266/2024	0	0	0	0	26	1	27

8. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Entidad Desarrolladora "RIO QUIAPO SpA", ubicada en calle Obispo Labbé N° 1446, de la comuna de Iquique, en virtud de lo señalado en el inciso segundo del art. 46 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN SEPULVEDA ROSSO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

JFS/ACA/KBA/IOA/SCR

DISTRIBUCIÓN:

- SOCIEDAD INMOBILIARIA RIO QUIAPO LIMITADA - OBISPO LABBE 1446 - IQUIQUE
- SECRETARIA DIRECCION
- DEPARTAMENTO ATENCIÓN SECTORES MEDIOS DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO TARAPACÁ
- DEPTO. PROGRAMACIÓN
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES